

ACTA DE BUENA PRO

Siendo las 12:00 horas, del día martes 25 de julio del 2023, el jefe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (OEC), de la Municipalidad Distrital de Íllimo, procede adjudicar la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2023-MDI/SGLySG**, que se convocara para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°05-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" (REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SAN PEDRO – SAN ISIDRO (ANEXO) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA 12 DE ABRIL DEL 2023)

REFERENCIAS:

- a) MEMORANDO N°0206-2023-MDI/GM
- b) RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°041-2023-MDI/GM
- c) INFORME N°77-2023-MDI-SGEOYL
- d) INFORME N°209-2023-GIDUR-MDI/JMRT
- e) PROVEIDO N°02128/2023-GM,

ANTECEDENTES:

- Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. (El subrayado es nuestro).
- Que, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo del 2023, declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de



Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. (El subrayado es nuestro).

- Que, el decreto citado en el párrafo anterior, en su artículo 02 indica que: Los gobiernos regionales de Lambayeque Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.
- Que, el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, publicado el 25 de mayo del 2023, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Que, las actividades a realizar en el marco del Decreto Supremo N° 106-2023-EF, tienen como punto de partida el informe de Actividades por Emergencia N° 004-2023 de fecha 20 de abril del 2023, en la cual se solicita el financiamiento para realizar actividades inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación por los desastres de inmensa magnitud generado por las intensas lluvias pluviales e inundaciones, en la cual se detallan las denominaciones de las actividades, la breve descripción sobre la base del registro en el APLICATIVO SINPAD, y la descripción breve de la actividad de emergencia a realizar.

NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Según lo previsto en el literal b), del Art. 100 del reglamento de la Ley N° 30225, que establece la contratación directa por la causal de **Situación de Emergencia**, bajo el supuesto de **acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza que generan daños afectando a una determinada comunidad. Bajo este supuesto **la entidad contrata de manera inmediata los bienes**, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**. Posterior al inicio de la prestación del servicio, la entidad cuenta con un plazo de 20 días hábiles para regularizar las actuaciones preparatorias y en el mismo plazo registrarlas y publicar en el SEACE.

M. C. C. C.

DEL ACTO DE ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

El jefe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (OEC), de la Municipalidad Distrital de Íllimo, contando con el requerimiento, referencia a), b), c), el cual se genera en virtud a las normas de los antecedentes y con el memorándum de la Oficina de Gerencia Municipal, se procedió en estricto cumplimiento del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento, que establecen las condiciones y el procedimiento en caso de una **contratación directa por emergencia**.

El Órgano Encargado de las Contrataciones OEC, para la elección del proveedor, **realizo indagaciones de mercado, solicitando cotizaciones a los proveedores** que se dedican al objeto del contrato, y posteriormente procede a adjudicar la buena pro a aquellos postores que cuentan con la capacidad de poder ejecutar parte del requerimiento.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OBJETO

El procedimiento de selección, es la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2023-MDI/SGLySG**, que se convocara para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°05-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" (REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SAN PEDRO – SAN ISIDRO (ANEXO) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA 12 DE ABRIL DEL 2023)

DETALLE DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS:

Según lo expuesto, El jefe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (OEC), de la Municipalidad Distrital de Íllimo, procede adjudicar la buena pro de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2023-MDI/SGLySG**, que se convocara para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°05-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD



DE LAS VÍAS" (REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SAN PEDRO – SAN ISIDRO (ANEXO) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA 12 DE ABRIL DEL 2023)

según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EMPRESA	RUC	REPRESÉNTATE LEGAL.	MONTO ADJUDICADO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2023-MDI/SGLySG, que se convocara para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°05-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" (REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SAN PEDRO – SAN ISIDRO (ANEXO) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA 12 DE ABRIL DEL 2023)	DRECO E.I.R.L.	20480600135	DE LA CRUZ ROJAS MEDICO	S/ 64,040.65 (Sesenta Y Cuatro Mil Cuarenta Con 65/100 soles)

Sin más que indicar se culmina dicho acto siendo las 01:00 horas del mismo día, se firma la presente en señal de conformidad. Se notificará por correo electrónico la presente acta al proveedor adjudicado.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
Abg. MIRIAM J. DAMIÁN SANDOVAL
Reg. ICAL N° 9389
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales - MDI